



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
**Autoridad Marítima Colombiana**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 17 de junio de 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0094-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 31 DE MAYO DE 2021** suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032018-039 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla , resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-039, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra de señores **ALBERTO HIGGINS CORONEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.730.724 y **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.044.394.511, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

### AVISO NO. 48

De la Resolución Número **(0094-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 31 DE MAYO DE 2021**, en la cual figura involucrada la señora **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.044.394.511, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR administrativamente responsable** a los señores **ALBERTO HIGGINS CORONEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.730.724 y **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1,044.394.511, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicado en el sector de Puerto Velero - Municipio de Tubara, que se identifica en el concepto de jurisdicción N° CT-053-CP03-ALITMA-613 emitido por el área de Litorales y medios marinos en fecha 13 de mayo de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** hacer un **LLAMADO DE ATENCION** a los señores **ALBERTO HIGGINS CORONEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.730.724 y **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1,044.394.511 en calidad de ocupantes del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará a efectos de que se tomen las medidas pertinentes en lo concerniente a permisos o autorizaciones por parte de la Dirección General Marítima. Conforme al artículo 5° numeral 21 del Decreto Ley 2324 de 1984 y las demás consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** a los señores **ALBERTO HIGGINS CORONEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.730.724 y **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1,044.394.511, para que se abstengan de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente a los señores **ALBERTO HIGGINS CORONEL** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.730.724 y **DANIELA**



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
**Autoridad Marítima Colombiana**

**CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.044.394.511 y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubara de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** .Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 01 de junio de 2021, en la que se envía citación a la señora **DANIELA CAROLINA JIMENEZ ALBA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1,044.394.511 en calidad de investigada, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2107283884, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente



**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado

El aviso No.48 de fecha 17 de junio de 2021, Se desfija hoy martes 23 de junio del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 24 de junio del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado